DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2139951

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

PRORROGA VIGENCIA DEL DECRETO Nº 26, DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DECRETA ALERTA SANITARIA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA POR PRESENCIA DE AEDES AEGYPTI EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DE ANOPHELES SP. EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Núm. 55.- Santiago, 25 de mayo de 2022.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 3, 10, 36, 67 y 77 letra f) del Código Sanitario; en los artículos 1, 4 y 7 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nos 18.933 y 18.469; en los artículos 5, 6, 8 y 9 del decreto supremo Nº 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el artículo 10 de la ley Nº 10.336; lo informado por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de las Regiones de Arica y Parinacota y de la Región de Tarapacá; en el decreto Nº 26, de 2021, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias que indica por presencia de Aedes aegypti en la Región de Arica y Parinacota y de Anopheles sp. en la Región de Tarapacá; en el decreto Nº 3, de 2022, del Ministerio de Salud, que prorroga la vigencia del decreto Nº 26, de 2021, del Ministerio de Salud; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, el Ministerio de Salud debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

3. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

4. Que, además, a este Ministerio le compete velar por la protección contra insectos y demás vectores capaces de transmitir enfermedades a las personas, entre los cuales se encuentran los mosquitos Aedes aegypti y Anopheles sp.

5. Que, el mosquito Aedes aegypti es un vector altamente eficiente para transmitir las enfermedades de Fiebre Amarilla, Dengue, Chikungunya y Zika, conocidas en su conjunto como "arbovirosis", cuando se encuentra infectado por cualquiera de estos virus y está en condiciones de transmitirlos.

6. Que, por su parte, el mosquito Anopheles pseudopunctipennis es el vector que transmite la enfermedad parasitaria de la Malaria.

7. Que, las enfermedades transmitidas por los mosquitos Aedes aegypti y Anopheles sp. tienen una alta capacidad de producir epidemias, pudiendo afectar un alto porcentaje de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

población, dependiendo de su nivel de inmunidad, de la densidad de la población de mosquitos y de los programas e intervenciones de salud pública y control ambiental que se realicen.

8. Que, tratándose de Fiebre Amarilla, Dengue, Chikungunya y Zika, estas enfermedades pueden ir desde cuadros muy leves hasta situaciones de mayor gravedad, e incluso, en el caso de Dengue y Fiebre Amarilla, provocar una considerable letalidad. Las manifestaciones clínicas de estas infecciones son similares en su expresión clínica pudiendo ser asintomática u oligosintomática, o cursar con sintomatología inicial similar a otras infecciones virales, como el COVID-19, lo que dificulta aún más el diagnóstico diferencial.

9. Que, desde fines de marzo del año 2021, en la ciudad de Arica, el mosquito Aedes aegypti fue identificado en un sector completamente urbano, alcanzando a julio de 2021, 20 focos activos en viviendas de esa zona, cifra que supera lo detectado años anteriores en número y tiempo de detección.

10. Que, en la Región de Tarapacá, se encontraron hallazgos entomológicos correspondientes a ejemplares de estadios inmaduros, principalmente larvas y algunas pupas de los géneros Anopheles sp. y Culex sp., los cuales compartieron criadero en un 22% de los puntos detectados y el restante 78% fueron criaderos exclusivos de Anopheles sp., obteniendo un total de 20 muestras.

11. Que, las enfermedades transmitidas por mosquitos suelen presentarse en forma epidémica, lo que genera una alta demanda y sobrecarga para los establecimientos de salud.

12. Que, en atención al nivel de contagios por COVID-19 que se evidencia en las distintas regiones del país, existe la preocupación con relación a la capacidad instalada de la red asistencial para dar respuesta a la demanda que podría surgir de presentarse un brote epidémico de alguna de estas infecciones. Por lo anterior, cobra mayor relevancia el control oportuno de la dispersión del mosquito, así como la detección oportuna de casos autóctonos o importados, con el propósito de intervenir de manera precoz en la cadena de transmisión e impedir un posible brote de arbovirosis en las regiones del extremo norte del país.

13. Que, por otro lado, y en relación con el cambio climático, la evolución registrada en el país durante las últimas décadas, por parámetros climáticos, y en particular por las temperaturas medias y temperaturas mínimas, ambas relevantes para la posible expansión de las áreas de infestación por Aedes aegypti y Anopheles sp., se puede afirmar que, de no tomarse medidas drásticas de control, existe una alta probabilidad de que estos mosquitos avancen hasta otras zonas de riesgo.

14. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 12 de julio de 2021, este Ministerio dictó el decreto Nº 26, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias que indica por presencia de Aedes aegypti en la Región de Arica y Parinacota y de Anopheles sp. en la Región de Tarapacá.

15. Que, mediante decreto N° 3, de 19 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, se prorroga la vigencia del decreto Nº 26, de 2021, aludida en el considerando anterior, hasta el 31 de mayo de 2022.

16. Que, la magnitud de los hallazgos de Aedes aegypti en la Región de Arica y Parinacota, superaron los focos activos detectados históricamente en Chile continental luego del año de la reintroducción del vector y que al no contar con la cantidad suficiente de personal para realizar el control entomológico con la oportunidad requerida para que sea efectivo, aumenta el riesgo de establecimiento de poblaciones activas del vector en la región y su dispersión a otras regiones que cuentan con condiciones favorables para su supervivencia y desarrollo.

17. Que, los hallazgos históricos en la Región de Arica y Parinacota, desde la reintroducción de Aedes aegypti, se han registrado principalmente entre los meses de diciembre y mayo, lo que se condice con la reciente detección de ejemplares del vector.

18. Que, ha habido nuevos hallazgos de Anopheles pseudopunctipennis durante la primera quincena de diciembre en la Región de Tarapacá, lo que implica que se deben realizar inspecciones en todas las quebradas de la región.

19. Que, las actuales condiciones climáticas evidencian que durante los meses de verano existen mayores condiciones para el desarrollo de estos mosquitos, y que gran parte de los hallazgos ocurre en los meses de diciembre a mayo.

20. Que, tanto la vigilancia epidemiológica como el control vectorial requieren de recursos para la contratación de personal adicional y la adquisición de insumos necesarios para desarrollar, entre otras, acciones preventivas de control entomológico, comunicación de riesgo, educación a la comunidad, medidas de aislamiento de casos sospechosos, traslado de equipos de respuesta rápida y reforzamiento de la red asistencial para la detección y tratamiento oportuno de casos importados.

21. Que, mediante ordinario Nº A / 0400 de 3 de mayo de 2022, y oficio CP Nº 4197/2022, de 12 de mayo de 2022, el Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Parinacota y el Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá, solicitaron al Nivel Central la prórroga de la Alerta Sanitaria para hacer frente al riesgo que significa la presencia del vector Aedes aegypti en la ciudad de Arica y el vector Anopheles sp. en la Región de Tarapacá.

22. Que, mediante memorando B38 / Nº 181, de 19 de mayo de 2022, la Jefa de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de la Subsecretaría de Salud Pública, solicitó la prórroga de la alerta sanitaria para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, por la presencia de los vectores Aedes aegypti y Anopheles sp., respectivamente.

23. Que, el articulo 36 del Código Sanitario dispone que "Cuando una parte del territorio se viere amenazada o invadida por una epidemia o por un aumento notable de alguna enfermedad, o cuando se produjeren emergencias que signifiquen grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes, podrá el Presidente de la República, previo informe del Servicio Nacional de Salud, otorgar al Director General facultades extraordinarias para evitar la propagación del mal o enfrentar la emergencia".

24. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que confiere la ley,

Decreto:

Artículo 1°.- Reemplázase en el artículo 6° del decreto Nº 26, de 2021, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias que indica por presencia de Aedes aegypti en la Región de Arica y Parinacota y de Anopheles sp. en la Región de Tarapacá, la frase "31 de mayo de 2022" por "31 de diciembre de 2022".

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Cristóbal Cuadrado Nahum, Ministro de Salud (S).

Transcribo para su conocimiento decreto afecto Nº 55 - 25 de mayo 2022.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl